NOTA DNC N° 10757 /2020

Asunción, 17 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382995
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE EDUCACIONAL MULTIMEDIOS Y DE GESTIÓN DE INVENTARIO
Entidad	Policía Nacional - Ministerio del Interior
UOC/UEP	Policía Nacional - Ministerio del Interior
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Tras verificar las documentaciones remitidas, la Resolución de aprobación del llamado, constatamos que no contiene fecha y también no fue enumerado, por lo que, solicitamos tomar los recaudos correspondientes.

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar la modificación, conforme a la normativa vigente.

3. En la sección de Suministros Requeridos – Plan de entrega de los bienes, indican: *"Desde la emisión de orden de compra hasta los 45 (cuarenta y cinco días)*

calendario desde la emisión de la Orden." Al respecto, recomendamos indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden por parte del proveedor. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en los Indicadores de Cumplimiento.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que, la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

6. Recordamos que, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Articulo N° 15 de la Resolución DNCP N° 5695/19.
2. Artículo N° 24 – Resolución N° 5695/2019.
3. Artículo N° 20 penúltimo párrafo de la Ley 2051/03.
4. Artículo N° 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
5. Artículo N° 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

Verificador: CCastillo
Carlos Castillo – ccastillo@dncp.gov.py